



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

Disposición

Número:

Referencia: Apruébase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 22/2023 para el “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de las Dependencias IOSFA” EX-2023-77113108- -APN-SCC#IOSFA

VISTO el EX-2023-77113108- -APN-SCC#IOSFA, el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, su Manual de Procedimientos, y

CONSIDERANDO:

Que por DI-2023-95-APN-GG#IOSFA de fecha 10 de agosto de 2023, el Gerente General del Instituto de Obra Social de las Fuerzas Armadas autorizó a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a realizar el llamado a convocatoria de la Licitación Privada N° 22/2023 para la contratación del “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de las Dependencias IOSFA”, aprobando el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el Sírvase Cotizar, los Anexos 1 a 6, Especificación Técnica y Apéndice 1.

Que en cumplimiento a lo previsto en el Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones mediante ME-2023-95988349-APN-SCC#IOSFA solicitó la difusión en el sitio de Internet del Instituto, cursó las correspondientes invitaciones a proveedores del rubro (HETZER REFRIGERACIONES, SANTA FE CLIMA, MH REFRIGERACIÓN, M&Y, ARCE REFRIGERACIÓN Y SERVICIOS, ACONQUIJA REFRIGERACION, SERVICIO TECNICO BASUALDO, JV REFRIGERACION, ARGENTINA MANTENIMIENTOS REFRIGERACIÓN, CUYO REFRIGERACION, ALPES REFRIGERACIÓN S.A), e informó del llamado a: MERCADOS TRANSPARENTES S.A, UNION ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO, CÁMARA ARGENTINA CALEFACCIÓN Y AIRE ACONDICIONADO, CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, CAMARA DE COMERCIO SANTA FE, CAMARA DE COMERCIO CORRIENTES, CAMARA DE COMERCIO FORMOSA, CAMARA DE COMERCIO JUJUY, CAMARA DE COMERCIO TUCUMAN, CAMARA DE COMERCIO CORDOBA, CAMARA DE COMERCIO CHACO, CAMARA DE COMERCIO MENDOZA, (CD-2023-107379623-APN-SCC#IOSFA).

Que con fecha 07 de septiembre de 2023 a las 10:00 horas, se realizó el Acto de Apertura de Oferta, con las propuestas presentadas por las firmas: Oferta N° 01 ORLANDO DANIEL MICHELETTI (CUIT N° 23-17464062-9), Oferta N° 02 GUSTAVO HERNANDEZ (CUIT N° 20-20669603-7), Oferta N° 03 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES (CUIT N° 30-69605181-6) y Oferta N° 04 VIDELA CRISTIAN ANTONIO (CUIT N° 20-26442772-0) , y mediante ME-2023-105153799-APN-SCC#IOSFA se solicitó a la Gerencia de Sistemas y Tecnología Informática su

difusión en la página web del IOSFA.

Que los valores en garantía de mantenimiento de oferta se elevaron a la Subgerencia de Tesorería, para su guarda y custodia, mediante ME-2023-105349535-APN-SCC#IOSFA.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones verificó en la página de la AFIP la inexistencia de deudas con el Estado Nacional por parte de los oferentes, en cumplimiento a lo determinado en la Resolución General AFIP N° 4164.E/2017, e incorporó los certificados del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales Ley 26.940 "REPSAL" (CD-2023-107403211-APN-SCC#IOSFA).

Que por ACTA-2023-107046253-APN-SCC#IOSFA, la Subgerencia de Compras y Contrataciones IOSFA dejó constancia de la situación de los oferentes tanto en el Registro de Proveedores IOSFA (RPROV), como en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones confecciono el Cuadro comparativo de Ofertas (IF-2023-107264908-APN-SCC#IOSFA) y solicito su difusión mediante ME-2023-107371286-APN-SCC#IOSFA.

Que con fecha 11 de septiembre de 2023 el oferente VIDELA CRISTIAN ANTONIO envió a la Subgerencia de Compras y Contrataciones las observaciones a las Vistas efectuadas en la presente Licitación, la cual fue incorporada al expediente mediante CD-2023-107407631-APN-SCC#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas solicitó se intime a los oferentes ORLANDO DANIEL MICHELETTI, GUSTAVO HERNANDEZ, LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES y VIDELA CRISTIAN ANTONIO en los términos del artículo 13 del PByCP, cumplimentado conforme surge de CD-2023-120744360-APN-SCC#IOSFA, CD-2023-120747283-APN-SCC#IOSFA, CD-2023-120748341-APN-SCC#IOSFA, CD-2023-120749330-APN-SCC#IOSFA y CD-2023-120752148-APN-SCC#IOSFA.

Que por IF-2023-124145105-APN-SSG#IOSFA la Subgerencia de Servicios Generales, elaboró el Informe Técnico definitivo correspondiente, solicitado por la Comisión Evaluadora mediante NO-2023-121754602-APN-CEO#IOSFA.

Que la Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Dictamen de Evaluación N° 80/2023 de fecha 31 de octubre del 2023, vinculado como IF-2023-129642445-APN-CEO#IOSFA, recomendando declarar admisibles técnica y administrativamente a las ofertas, N° 3 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES y N° 4 VIDELA CRISTIAN ANTONIO.

Que la Subgerencia de Compras y Contrataciones dió cumplimiento a lo establecido en el artículo 79 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA, efectuando la comunicación correspondiente del Dictamen de Evaluación mediante CD-2023-133566025-APN-SCC#IOSFA y solicitó la difusión en la página web del IOSFA por ME-2023-133569263-APN-SCC#IOSFA.

Que con fecha 03 de noviembre la comisión Evaluadora de ofertas recibió por parte del oferente N° 4 VIDELA CRISTIAN ANTONIO una impugnación al Dictamen de Evaluación de Ofertas según CD-2023-133574431-APN-SCC#IOSFA.

Que, a solicitud de la Subgerencia de Compras y Contrataciones, la Subgerencia de Asuntos Jurídicos se expidió respecto a la impugnación mencionada, emitiendo dictamen mediante IF-2023-142833251-APN-SGAJ#IOSFA e IF-2023-151880483-APN-SGAJ#IOSFA, efectuando observaciones, las cuales fueron subsanadas conforme surge de CD-2023-144404678-APN-SCC#IOSFA, CD-2023-144407270-APN-SCC#IOSFA y CD-2024-01914919-APN-SCC#IOSFA, otorgando el visto bueno a continuar mediante ME-2024-02996206-APN-SGAJ#IOSFA.

Que, considerando que la reserva presupuestaria de la solicitud de compra es inferior al importe recomendado de

adjudicación, la Subgerencia de Compras y Contrataciones se solicitó a las Unidades requirentes la verificación de la disponibilidad de crédito y la gestión anticipada del registro del compromiso presupuestario, siendo cumplimentada por algunas unidades requirentes conforme surge de CD-2024-03598972-APN-SCC#IOSFA.

Que la Delegación Provincial Formosa, la Unidad de Turismo y Recreación Residencia Serrana La Falda, como así también la Delegación Provincial Reconquista para el renglón N° 4 y la Delegación Provincial Chaco para el renglón N° 50, manifestaron que no cuentan con el crédito disponible para afrontar los gastos que implica el presente procedimiento.

Que en razón de no contar con el Registro de Compromiso Definitivo para los renglones N° 4, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 47, 48 y 50, en atribución de las facultades otorgadas por el artículo 19 del Régimen, correspondería dejarlos sin efecto.

Que la Subgerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete emitiendo el Dictamen Jurídico IF-2024-06365793-APN-SGAJ#IOSFA.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones conferidas en el artículo 19 del DNU N° 637/13, el Decreto N° 2271/13 y el artículo 2° de la RESOL-2023-1858-APN-MD, y lo dispuesto en el Artículo 23°, incisos d), e) y Anexo I del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

Por ello,

EL PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE OBRA SOCIAL DE LAS FUERZAS ARMADAS

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase la Adjudicación de la Licitación Privada N° 22/2023 para el “Servicio de Mantenimiento preventivo y correctivo de aires acondicionados de las Dependencias IOSFA”, por un importe total de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 23.136.689,52).

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Orden de Mérito establecido por la Comisión Evaluadora de Ofertas en su Dictamen de Evaluación N° 80/2023 vinculado como IF-2023-129642445-APN-CEO#IOSFA.

ARTÍCULO 3°.- Adjudícase en el orden de mérito N° 1 al Oferente N° 3 LA MANTOVANA DE SERVICIOS GENERALES (CUIT N° 30-69605181-6) los renglones N° 1, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 49, 51, 52 y 53 por el importe total de PESOS VEINTITRES MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON 52/100 (\$ 23.136.689,52).

ARTICULO 4°.- Dejase sin efecto los renglones N° 4, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 47, 48 y 50 por las razones expuestas precedentemente.

ARTICULO 5°.- Pase a la Subgerencia de Compras y Contrataciones a los efectos de continuar con los trámites correspondientes.

ARTICULO 6°.- Comuníquese al adjudicatario el resultado de lo actuado, conforme a lo establecido en el Artículo 81 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA.

ARTICULO 7°.- Emítase la orden de compra correspondiente, en los términos del artículo 90 del Régimen General de Compras y Contrataciones del IOSFA y deléguese en el Subgerente de Compras y Contrataciones su conformación.

